

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**REFORMA DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 9694, LEY DEL SISTEMA DE
ESTADÍSTICA NACIONAL, DE 4 DE JUNIO DE 2019**

DECRETO LEGISLATIVO N.º10708

EXPEDIENTE N.º 23.590

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10708

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**REFORMA DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 9694, LEY DEL SISTEMA DE
ESTADÍSTICA NACIONAL, DE 4 DE JUNIO DE 2019**

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmese el artículo 15 de la Ley 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, de 4 de junio de 2019. El texto es el siguiente:

Artículo 15- Las instituciones públicas están obligadas a incorporar la variable geográfica de provincia, cantón y distrito en sus registros administrativos y en las investigaciones estadísticas que realicen. Los resultados estadísticos se deben publicar con la mayor desagregación geográfica posible y por región de planificación. El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) emitirá y mantendrá actualizado el clasificador geográfico correspondiente, que se debe utilizar con este propósito.

Además, se debe incorporar la variable sexo en sus registros administrativos y las investigaciones estadísticas que realicen. Los resultados estadísticos se deben publicar desagregados por sexo.

Para efectos de su implementación, se deberá tomar en cuenta su aplicabilidad, el principio de confidencialidad, la confiabilidad estadística de las estimaciones y la temática de los datos.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintidós días del mes de abril del
año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Marta Eugenia Esquivel Rodríguez.—1 vez.—(L10708 - IN2025961427).